PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INPE-DIRECCION REGIONAL ORIENTE PUCALLPA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE - ORO-HCO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (as) NIÑOS (as) Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DEL

ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE COCHAMARCA Y CERRO DE PASCO.

Ruc/código : 20606168901 Fecha de envío : 11/03/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES EL GOLFO EMPRESA Hora de envío : 14:52:02

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

1. SE OBSERVA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO) QUE ESTÁN SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

¿EL CONTRATISTA CUENTE CON UN CAMIÓN ISOTERMICO O FRIGORIFICO, VEHÍCULO QUE SE UTILIZARÁ PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS E INSUMOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y OTROS, EL MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SALUBRIDAD, REFRIGERACIÓN O CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS PERECIBLES.

SIN EMBARGO, DICHO CAMIÓN ISOTERMICO O FRIGORÍFICO NO SE DEBE REQUERIR, YA QUE POR LA GEOGRAFÍA DEL LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO ES FRÍGIDA, LA MISMA QUE NO JUSTIFICA DICHO JUSTIFICA DICHO EQUIPAMIENTO COMO ESTRATÉGICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. MOTIVO POR EL CUAL SERÍA UN GASTO INNECESARIO CONTAR CON EL VEHÍCULO SOLTADO, YA QUE LIMITA A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS A PRESENTARSE, EN EL PROCESO.

POR OTRA PARTE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA EN CONTRATACIONES, EL POSTOR ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DERIVADOS DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACION, en mérito al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "el Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificaciones; ademas de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben esta orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa "El Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", por lo que deberá ceñirse a lo establecido en las bases. Además, debe indicarse que no se exige que el postor acredite solamente la propiedad del bien, sino también puede acreditar el compromiso de alquiler del mismo, ello para garantizar la adecuada conservación sobre todo de las carnes que ingresan al penal, ello debido a la gran cantidad de insumos (carne o pescado) que se suministrará para cumplir con el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE - ORO-HCO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (as) NIÑOS (as) Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DEL

ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE COCHAMARCA Y CERRO DE PASCO.

Ruc/código : 20606168901 Fecha de envío : 11/03/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES EL GOLFO EMPRESA Hora de envío : 14:52:02

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

2. SE OBSERVA A LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA MISMA QUE NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 163 DEL REGLAMENTO: ¿163.1. LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PUEDEN ESTABLECER PENALIDADES DISTINTAS A LA MENCIONADA EN EL ARTÍCULO 162, SIEMPRE Y CUANDO SEAN OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. PARA ESTOS EFECTOS, INCLUYEN LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, DISTINTAS AL RETRASO O MORA, LA FORMA DE CÁLCULO DE LA PENALIDAD PARA CADA SUPUESTO Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR.¿

ASÍ MISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE LAS OTRAS PENALIDADES SEÑALADAS EN LAS REFERIDAS BASES NO ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR, LA MISMA QUE TRANSGREDE Y VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA NORMATIVA EN CONTRATACIONES, ASI COMO EL TRATO JUSTO A LOS POSTORES.

MOTIVO POR EL CUAL, PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES DEBES ESTAS DEBEN SER MEDIANTE ACTAS FIRMADAS POR ÁREA DE SALUD Y EL CONTRATISTA PREVIO DESCARGO DE LA MISMA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria,NO ACOGE LA OBSERVACIÓN en mérito al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "el Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente tecnico respectivamente. De acuerdo a los lineamientos del 2016 para el proceso de selección de alimentos, se establece penalidades y metodos de calculos de penalidades las que se considera objetiva, razonable y congruente en aplicacion a la norma vigente y viendo la realidad del Establecimiento Penal, para el buen servicio de la alimentacion de la poblacion penal y personal de seguridad. Así mismo cada penalidad contenida en los terminos de referencia establece la forma, procedimiento y cálculo a penalizar, además se precisa que toda penalidad aplicada se basa en un acta de supervisión realizada por el ECA (Equipo de Control de Alimentos) con la presencia del representante de la empresa proveedora de alimentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE - ORO-HCO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (as) NIÑOS (as) Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DEL

ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE COCHAMARCA Y CERRO DE PASCO.

Ruc/código : 20606168901 Fecha de envío : 11/03/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES EL GOLFO EMPRESA Hora de envío : 14:52:02

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

3. SE OBSERVA QUE EN LA RACIÓN ALIMENTICIA ESTÁN SOLICITANDO FRUTA, LA MISMA QUE DEBE SER CONSIDERADO DICHOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO A LA ESTACIÓN DE CADA FRUTA, CONSIDERANDO DE FORMA OPCIÓN OPCIONAL LA ENTREGA DE OTRA FRUTA AUTORIZADO POR LA ENTIDAD. A FIN DE NO INCURRIR EN GASTOS NO PREVISTOS POR EL CONTRATISTA, LA MISMA QUE PODRÍA REPERCUTIR EN EL INCREMENTO DE LO OFERTADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, se precisa que en la distribución de frutas se podrá considerar frutas de estación pero estas deberán ser variadas diariamente, la cuales serán considerada en la programación de menús para la aprobación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE - ORO-HCO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (as) NIÑOS (as) Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DEL

ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE COCHAMARCA Y CERRO DE PASCO.

Ruc/código : 20606168901 Fecha de envío : 11/03/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES EL GOLFO EMPRESA Hora de envío : 14:52:02

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

4. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE SIRVA ACLARA LO SIGUIENTE: CUANDO EL PERSONAL CLAVE, TIENE ALGÚN DESCANSO MEDICO Y/O ACCIDENTES SUSCITADOS EN EL MOMENTO DEL TRABAJO TAMBIÉN HABRÁ PENALIDADES ¿?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, precisa que con respecto a los descanso medicos por motivos de salud y acidentes de trabajo seran considerados como justificados solo el primer dia de descanso o del accidente de trabajo, a partir del segundo día se considerará penalidades, debiendo la empresa proveedora poner un reemplazo del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE - ORO-HCO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (as) NIÑOS (as) Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DEL

ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE COCHAMARCA Y CERRO DE PASCO.

Ruc/código : 20606168901 Fecha de envío : 11/03/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS MULTIPLES EL GOLFO EMPRESA Hora de envío : 14:52:02

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

5. SE ESTÁ VIENDO EN OTRAS REGIONES QUE LA NUTRICIONISTA NO DEBE ESTAR CONSTANTE EN EL ESTABLECIMIENTO, SOLICITAMOS INTEGREN INGENIERO ALIMENTARIO, PARA DICHO CASO, SIEMPRE EN CUANDO LA RELACIÓN Y DOSIFICACIÓN DEL MENÚ ELABORADO ESTE FIRMADO POR UNA NUTRICIONISTA A FIN DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES Y MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. CONFORME AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: B.3 Página: 98

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, en mérito al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "el Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente técnico, respectivamente, ya que la función de un (a) nutricionista es esencial por que se enfoca en los efectos de los nutrientes (o alimentos en general) sobre las personas, en especial sobre la salud y la supervison diaria en la preparacin de alimentos para el cumplimiento de la dosificacion, composicion y valor calorico de los alimentos de la poblacion penal y del personal de seguridad. Mas por el contrario un ingeniero en alimentos se enfoca en los procesos que se hacen a los alimentos, especialmente para que se conserven más tiempo sin perder sus propiedades nutricionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE - ORO-HCO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (as) NIÑOS (as) Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DEL

ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE COCHAMARCA Y CERRO DE PASCO.

Ruc/código :20563370166Fecha de envío :11/03/2024Nombre o Razón social :D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L.Hora de envío :22:34:31

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

folio 28 y 65

EP CERRO DE PASCO Y EP COCHAMARCA

1.6. CONDICIONES DEL SERVICIO

1.6.11.

Las carnes de res/pollo, cerdo etc. Serán frescos y aptos para consumo humano y deberán proceder de camales autorizado por SENAS; (¿)

Se solicita a ese digno Comité Especial en coordinación con el área usuaria ampliar que res/pollo, cerdo, etc a utilizar en la preparación de alimentos pueda ser fresco y/o congelado, cumpliendo con la normatividad legal vigente para su comercialización, con la finalidad de cumplir con la programación de las raciones elaborada cumpliendo con lo establecido en los cuadros de frecuencia y cantidad de alimentos principales a consumir en los establecimientos penitenciarios.

Sustento

Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 1.6.11 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN . El contratista deberá ingresar, carnes de res, pollo, vacunos, porcinos y vísceras (frescas) y los productos marinos podrán ser frescos ó congelados, así como alimentos en crudo aptos para el consumo humano. Los mismos que deben de contar con los respectivos documentos que lo sustenten. La carne de res/ pollo, cerdo etc. serán frescos y aptos para consumo humano y deberán proceder de camales autorizados por SENASA y tambien para neutralizar riesgos necesarios de seguridad en los productos congelados al no permitir la revision de forma exaustiva y eficiente ya que en un bloque solido podrian ingresar, cosas ilicitas al interior del Establecimiento Penitenciario. Asi mismo la carne fresca tiene una textura mucho más firme, mejor sabor y contiene más nutrientes. Entre muchas otras ventajas, de los platos elaborados con productos frescos presentan sabores más intensos, limpios y con más textura.

Debido a los cristales de hielo de la carne congelada, la textura y el sabor no serán tan buenos, por la vida útil al que se ha sometido el proceso prolongado puede ser causal de pérdida excesiva de humedad de algunas superficies de la carne que se origina en áreas localizadas con deshidratación y cambio en la coloración, este fenómeno constituye la quemadura por congelación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-INPE - ORO-HCO-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACION PARA INTERNOS (as) NIÑOS (as) Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DEL

ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE COCHAMARCA Y CERRO DE PASCO.

Ruc/código : 20563370166 Fecha de envío : 11/03/2024

Nombre o Razón social : D.M.V. INVERSIONES E.I.R.L. Hora de envío : 22:34:31

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

folio 26,27 y 64

EP CERRO DE PASCO Y EP COCHAMARCA

1.6. CONDICIONES DEL SERVICIO

1.6.8.

El Contratista deberá contar con la asesoría técnica de un profesional Nutricionista colegiado, habilitado y con experiencia laboral realizada en entidades públicas o empresas privadas dedicadas a suministrar alimentos y/o brindar servicios de alimentación a un grupo determinado de personas (hospitales, fábricas, minas, universidades, colegios, albergues, guarderías o establecimientos penitenciarios), debiendo laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del penal cuando el número de raciones diarias a prepararse sean superior a 500, para raciones menores podrá asistir a tiempo parcial.

Se solicita a ese digno Comité Especial en coordinación con el área usuaria especificar el tiempo parcial si la nutricionista asistirá una (1) vez por semana por ocho (8) horas

Sustento

Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 1.6.8 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN en mérito al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "el Área Usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia, expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificaciones; ademas de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", asimismo el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa "El Área Usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", por lo que deberá ceñirse a lo establecido en las bases. Para el caso de poblacion penal menor a 500 internos debera de contar con un profesional Nutricionista colegiado, habilitado y con experiencia laboral realizada en entidades públicas o empresas privadas dedicadas a suministrar alimentos y/o brindar servicios de alimentación a un grupo determinado de personas (hospitales, fábricas, minas, universidades, colegios, albergues, guarderías o establecimientos penitenciarios), debiendo laborar a tiempo parcial de 03 a 04 horas diarias para la supervison diaria en la preparacion de alimentos para el cumplimiento de la dosificacion, composicion y valor calorico de los alimentos de la poblacion penal y del personal de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: